



BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 11016

Lunes 5 de Julio de 2010

Edición de 39 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Governador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Governador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2010 - Dto. Nº 862, 869 a 878, 881, 882 y 890 2-6

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas
Año 2010 - Res. Nº 566 y 567 6-20
Secretaría de Pesca
Año 2010 - Res. Nº 137 20-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Pesca
Año 2010 - Res. Nº 138 21
Secretaría de Trabajo
Año 2010 - Res. Nº VIII-23, 154 y 163 21
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2010 - Res. Nº XVI-18 21
Dirección General de Rentas
Año 2010 - Res. Nº 558 21-22

RESOLUCION CONJUNTA

Secretaría de Pesca y Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2010 - Res. Conj. Nº XXIII-10 y IV-69 22

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2010 - Disp. Nº 29 22
Subsecretaría de Transporte Multimodal
Año 2010 - Disp. Nº 18 22-28

DISPOSICION SINTETIZADA

Secretaría de Trabajo
Dirección de Fiscalización y Auditoría Contable
Año 2010 - Disp. Nº 02 28

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos..... 28-39

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 862

23-06-10

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por la señora María Virginia FARREL (M.I. N° 30.596.517 - Clase 1983), en su función Administrativa de la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, en la Dirección General de la Casa de la Provincia del Chubut del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, cumpliendo funciones Administrativas, a la señora María Virginia FARREL (M.I. N° 30.596.517 - Clase 1983), en la Dirección General de la Casa de la Provincia del Chubut del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien percibirá una suma fija de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10-Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 11 - Programa 20 -Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Dto. N° 869

25-06-10

Artículo 1°.- DESIGNASE al Técnico Mecánico dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial, Señor Alejandro CANTERO (M.I. N° 20.379.796) como integrante de la comisión de servicios autorizada mediante el artículo 2° del Decreto N° 524/10.

Artículo 2°.- FÍJASE en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA (U\$S 190,00) el viático diario a percibir por el Técnico Mecánico, Señor Alejandro CANTERO (M.I. N° 20.379.796), integrante de la comisión de servicios autorizada mediante artículo 2° del Decreto N° 524/10, mientras se extienda su permanencia fuera del país en cumplimiento de la misma.

Dto. N° 870

25-06-10

Artículo 1°.- OTORGUESE un subsidio a la Cooperativa Agrícola de Provisión y Servicios Tres Sauces Ltda. de la ciudad de Rawson, en la persona de su Presidente Juan Pablo ELCANO (DNI N° 23.956.893), por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), para ser destinado a la compra de maquinarias para fortalecer el Programa Maíz y Sorgo que se desarrolla en el Valle Inferior de Rawson.-

Artículo 2°.- La Cooperativa Agrícola de Provisión y Servicios Tres Sauces Ltda. deberá invertir los fondos en un plazo de sesenta (60) días de recibidos y rendir

los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 17 - Actividad 01 - IPP 518 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2010.-

Dto. N° 871

25-06-10

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa de la empresa Doppelmayr Seilbahnen GMBH de la República de Austria, para la provisión de repuestos para los medios de elevación identificados como «Silla I y T-Bar», instalados en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya (CAM LA HOYA) dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG) del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, con un costo total de EUROS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS (* 87.168,52).-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE el pago anticipado de la suma de EUROS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS (* 87.168,52), a la firma Doppelmayr Seilbahnen GMBH.-

Artículo 3°.- Eximir a la empresa Doppelmayr Seilbahnen GMBH de la constitución de la garantía prevista en el Artículo 27°, por aplicación del Artículo 109° del Decreto N° 777/06.-

Artículo 4°.- ENCUÁDRESE el presente trámite dentro de la excepción prevista en los Artículos N° 95 inc. c) apartado 3) de la Ley II N° 76 y N° 20, 27 y 109 del Decreto N° 777/06.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 65 - SAF 101 - Programa 18 -Actividad 08 - IPP 296/351/354 - Fuente de financiamiento 111/355 - Ejercicio 2010.-

Dto. N° 872

25-06-10

Artículo 1°: Disponer el Cese a partir del 01 de enero de 2008, del agente ANTIECO, Eduardo Santiago (MI N° 26.249.476 - Clase 1978), quien revistaba en un cargo Código 1-019 - Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria en la Escuela N° 701 de la ciudad de Esquel.-

Dto. N° 873

25-06-10

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F.11 - Casa del Chubut y S.A.F. 16 - Subsecretaría de Información Pública -Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 4 - Administración de Personal - Actividad 6 - Comunicaciones - Actividad 12 - Fortalecimiento de las Actividades Deportivas - Programa 4 - Conducción de la Subsecretaría de Moderniza-

ción del Estado - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial - Programa 23 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Programa 24 - Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 - Asesoramiento General al Gobierno.-

Artículo 2°.- Modificar los Planteles Básicos de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, Dirección de Capacitación, Asesoría General de Gobierno, Dirección General de Comunicaciones Oficiales, Subsecretaría de Modernización del Estado, Dirección General de Administración de Personal, Dirección General de Canal 7, Dirección General de Administración y del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose los cargos de la Planta Temporal, e incrementándose los mismos en la Planta Permanente de los citados Planteles Básicos.-

Artículo 3°.- Transferir a la Planta Permanente a los agentes que se encuentran amparados por la Ley I N° 246 del Digesto Jurídico, dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete, que figuran en el Anexo N° IX, del presente Decreto, a partir de las fechas que figuran en el citado anexo.-

Artículo 4°.- Los agentes Diego Sebastián CONFORTI, Susana Elizabeth PONCE CORREA, Fernanda Carol MUJICA y Marisa Verónica MAMET, continuarán desempeñándose a cargo del Departamento Servicio Social dependiente de la Dirección de Gestión Operativa de la Dirección General de la Casa de la Provincia del Chubut; a cargo de la Dirección General de Programación Institucional y Gestión de las Organizaciones de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a cargo de la Dirección General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura y a cargo de la Dirección de Concesiones Mineras de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, respectivamente, designaciones otorgadas mediante los Decretos Nros. 842/08; 1487/09; 243/07 y 558/08; respectivamente.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a los respectivos Programas y/o Actividades Específicas de las Jurisdicciones 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 11 - Casa del Chubut y S.A.F. 16 - Subsecretaría de Información Pública.-

ANEXO N° IX

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Apellido y Nombre	M.I. N°	Clase	Código	Cargo	Dependencia	Ingreso	Pasa a Pta.
CONFORTI, Diego Sebastián	20.620.466	1969	3-004-IV	Ayudante Administrativo DEL CHUBUT	D. GRAL. DE LA CASA 15/11/2004	15/11/2009	
PONCE CORREA, Susana Elizabeth	27.750.877	1979	3-003-III	Auxiliar Administrativo DEL CHUBUT	D. GRAL. DE LA CASA	15/11/2004	15/11/2009
BISSI, Pierina	28.636.882	1972	3-004-IV	Ayudante Administrativo	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	02/02/2005	02/02/2010
GUZMAN, Walter Horacio	28.432.363	1981	3-004-IV	Ayudante Administrativo	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	30/12/2004	30/12/2009
MUJICA, Fernanda Carol	22.203.452	1971	Cat. 15	Abogado Auxiliar	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	27/12/2004	27/12/2009
PALACIO, Jimena	26.800.298	1978	Cat. 15	Abogado Auxiliar	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	20/09/2004	20/09/2009
ELISAINCIN, Vanesa Luciana	29.282.448	1981	3-001-I	Oficial Superior Administrativo	D. GRAL. DE COMUNICACIONES OFICIALES	30/12/2004	30/12/2009
ROSINI, Franco Federico	29.260.204	1981	3-113-II	Op. «A» Sistema de Comp. de Datos	SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	01/02/2005	01/02/2010
MAMET, Marisa Verónica	21.354.874	1970	4-001-1	Abogado «A» .	DCION. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	28/02/2005	28/02/2010
SOTO, Pablo Ricardo	25.974.365	1977	G-3	Op. de Cámaras Video Tape	DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 7	21/02/2005	21/02/2010
TORO, Teresita de Jesús	21.355.546	1970	3-001-I	Oficial Superior Administrativo	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	03/08/2000	03/08/2005
PIRES, Luis Ricardo	13.922.684	1960	3-004-IV	Ayudante Administrativo	MIN. DE COORDINACIÓN DE GABINETE	26/10/2004	26/10/2009

Dto. N° 874

25-06-10

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 798/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción

30, S.A.F. 30- SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 01, Actividad 01: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, Fuente de Financiamiento 1.11, partida 372.01, Ejercicio 2010, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8.225.70).»

Dto. N° 875 25-06-10

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.786,93), a favor de la Municipalidad de Epuypén, representada por su Intendente Señor REATO, Antonio Florindo (D.N.I. N° 12.795.116), destinado a la refacción de techos de viviendas de familias de escasos recursos de dicha localidad, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 -Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2010.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

ANEXO I

BENEFICIARIO

PARDO, Sabina
 ABURTO, Gabriel Néstor
 LIEMPE, Félix Bernabé
 JARAMILLO, Ángel Andrés

Dto. N° 876 25-06-10

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los agentes incorporados a la Planta Transitoria del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto, desde el 01 de enero de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Prorrógase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, la incorporación a Planta Transitoria de los agentes dependientes del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a los respectivos Programas y/o Actividad Específica de la Jurisdicción 8 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1 Conducción y Administración del I.P.V. y D.U. - Actividad 1 - Conducción y Administración del I.P.V y D.U.

ANEXO N° I

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA 1 : CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL I.P.V.y D.U. ACTIVIDAD 1: CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL I.P.V. y D.U.

N° APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	CLASE	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO
1 DE LUCA, Marisa Cristina	21.354.178	1.970	Profesional Zona Oeste	Gerencia General-Delegación	\$ 3.000,00
2 DESCALZO, Julio Cesar	12.363.611	1.958	Profesional Zona Oeste	Gerencia General-Delegación	\$ 3.000,00
3 MELE, Edgardo	10.391.449	1.952	Profesional Zona Oeste	Gerencia General-Delegación	\$ 3.000,00
4 CASTILLO, Mariana Andrea	32.887.741	1.987	Servicios y Servicios	Administración y Personal-Aut.	\$ 1.300,00
6 SEPULVEDA, Ornar del Carmen	21.021.564	1.969	Servicios y Servicios	Administración y Personal-Aut.	\$ 1.300,00
6 RAMOS, Mauro Sebastián	34.275.724	1.988	Servicios y Servicios	Administración y Personal-Aut. y Servicios	\$ 1.300,00

Dto. N° 877 25-06-10

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en relación a los agentes de Planta Transitoria Ley I N° 341 (antes Ley 5647) mencionados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto, dependientes del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, desde el 01 de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 201: Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, Programa 16 Administración y Control de la Tierra Fiscal - Actividad 1: Administración y Control de la Tierra Fiscal.-

ANEXO I

**INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN
Y FOMENTO RURAL
PERSONAL DE PLANTA TRANSITORIA**
**PROGRAMA 16: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DE LA TIERRA FISCAL ACTIVIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL DE LA TIERRA FISCAL**

APPELLIDO NOMBRE	M.I. N°	DEPENDENCIA	BÁSICO	ADICIONAL	ADICIONAL
ZAPATA Leontina	18.595.115	Administrativo-Dpto-Administración- Presidencia	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00
ALARCON Luis Oscar	18.432.735	Administrativo-Dpto-Inspecciones- Dirección de Tierras	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00
TOLEDO Leonardo Damián	28.482.383	Administrativo -Opto Estado Legal - Dirección de Tierras	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00
SOSA Brenda Nadia	30.883.839	Administrativo -Opto Dirección de Tierras	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00
FLORES ILLA Valeria Cecilia	30.932.788	Administrativo-Dirección de Asuntos Jurídicos	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00
CAFFA Guillermo Emanuel	25.902.385	Administración-Dpto-Despacho- Dirección General	\$1.296,00	\$200,00	
TARDUGNO Sandra Paola	23.600.894	Administrativo-Dpto Mesa de Entradas y Salidas-Dirección General	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00
RAMÍREZ TOLEDO Diego Ariel	28.054.564	Técnico- Dirección General	\$1.620,00	\$200,00	
ANIBAL Anita Mabel	11.237.725	Personal de Servicio-Dirección Oeste	\$1.296,00	\$390,04	\$200,00

Dto. N° 878**25-06-10**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 19.656,22), a favor de la Señora VERGARA, Aidee (L.C. N° 4.574.820), con domicilio en Barrio Cañadón de Bórquez - calle Roberts s/n de la ciudad de Esquel, en concepto de ayuda social directa, destinado a la adquisición de materiales de construcción para la ampliación de su vivienda.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.010.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Dto. N° 881**25-06-10**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn y Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporal del Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Ac.

tividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 13 en la Planta Temporal en el Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la designación del Señor GIOIELLI, Ricardo Héctor (Clase 1952 - M.I. N° 10.315.652) como Director Provincial de Auditoría y Prestaciones Médicas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Salud, dispuesta por Decreto N° 1186/06, con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley I N° 141.

Artículo 4°.-Mensualizase al Señor GIOIELLI, Ricardo Héctor (Clase 1952 -M.I.N° 10.315.652) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado V, Categoría 13 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, para cumplir funciones como médico ginecólogo en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5°.- Designase al Señor GIOIELLI, Ricardo Héctor (Clase 1952 - M.I. N° 10.315.652) para desempeñarse a cargo de la Dirección Provincial de Auditoría y Prestaciones Médicas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 9 - Categoría 18, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, del cargo Agrupamiento A, Clase I, Ley I N° 105, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 6°.- Abónese al Señor GIOIELLI, Ricardo Héctor (Clase 1952 - M.I. N° 10.315.652) la diferencia salarial existente entre el cargo de Director Provincial de Auditoría y Prestaciones Médicas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 9, Categoría 18, con

44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, del cargo Agrupamiento A, Clase 1, Ley I N° 105, y su Categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado V, Categoría 13 con 40 horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 -Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 882**25-06-10**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, Categoría 9 de la Planta Permanente del Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la Planta Temporaria en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria del Señor ALONSO, Roberto Fermín (Clase 1970 - M.I. N° 22.047.045) dispuesta por Decreto N° 38/09, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualízase al Señor ALONSO, Roberto Fermín (Clase 1970 - M.I. N° 22.047.045) en el cargo Agrupamiento A, Clase 1, Grado I, Categoría 9 con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley I N° 105, para cumplir funciones como médico en el Hospital Rural Río Senguer dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal -PartidaParcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 890**28-06-10**

Artículo 1°.- DECLÁRESE de Interés Provincial la «Commemoración del Bicentenario de la creación de la Prefectura Naval Argentina», a desarrollarse el día 30 de junio del año 2010.-

RESOLUCIONES**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Resolución N° 566/10**

Rawson, 23 de Junio de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 61° del Código Fiscal y la Resolución N° 219/92 – DGR – y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, para la consecución de tal objetivo, resulta menester implementar las herramientas informáticas adecuadas que simplifiquen la realización de trámites y pagos por parte de los contribuyentes y responsables;

Que en consecuencia, se entiende conveniente introducir modificaciones en los procedimientos relacionados con el otorgamiento de Planes de Facilidades de pago, facilitando la operatoria de solicitud, constitución y pago de los mismos, habilitando los medios electrónicos adecuados;

Que dichas modificaciones implican la sustitución del actual régimen previsto por Resolución N° 219/92-DGR y modificatorias, permitiendo que los contribuyentes conozcan anticipadamente las formas, requisitos y condiciones por las cuales procede el otorgamiento del beneficio;

Que el establecimiento del presente régimen de financiación, a los efectos de posibilitar a los contribuyentes y responsables regularizar sus obligaciones, en ningún caso implicará condonación total o parcial de deudas o liberación de los correspondientes accesorios;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 y su reglamentación, y en la Ley II N° 76;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

ARTÍCULO 1°: Establécese un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación de los tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda esta Dirección General de Rentas, con las exclusiones previstas en el artículo 3°.

APROBACIÓN FORMULARIO:

ARTÍCULO 2°: Apruébense los Formularios “CONVENIO DE PAGO” que deberán ser utilizados para la adhesión al presente régimen, disponibles en la página web: (<http://www.dgrchubut.gov.ar>), y que como Anexo I, II, III, IV y V forman parte de la presente.

EXCLUSIONES:

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- a) Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios.
- b) Las multas por defraudación fiscal.
- c) Las contribuciones establecidas en el artículo 29º del Apéndice del Código de Minería y regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas.
- d) Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de esta Dirección General de Rentas administradas por: Dirección General de Minas y Geología, Secretaría de Pesca, Dirección de Protección Ambiental y Secretaría de Hidrocarburos y Minería.
- e) Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.
- f) Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyentes o responsables contra los que la Dirección General de Rentas hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44º y 45º del Código Fiscal y/o que tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme.

CONDICIONES:

ARTÍCULO 4º: El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Se deberá suscribir un Convenio de Pago por cada tipo de Obligación Fiscal, independientemente de los períodos comprendidos.
- b) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto para la primera cuota que no contendrá intereses de financiación.
- c) El monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 15 Módulos. Para deudas correspondientes a Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos por contratos de alquiler de inmuebles destinados a casa habitación, el monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 7 Módulos.
- d) No se aceptará la suscripción de otro Convenio de Pago si existen tres (3) vigentes por el mismo tipo de Obligación Fiscal.

ADHESIÓN AL PLAN:

ARTÍCULO 5º: A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente/responsable deberá:

1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, contemplando lo estipulado en el artículo 54º del Código Fiscal en caso de corresponder.
2. Presentar ante las oficinas de esta Dirección, por cada tipo de obligación fiscal el formulario "CONVENIO DE PAGO" correspondiente, aprobado por la presente, impreso desde la página web mencionada en el artículo 2º.

El mismo deberá tener completos todos los datos requeridos en los campos habilitados y ser acompañado de certificación bancaria de la C.B.U informada.

Cuando la deuda que se regulariza corresponda a una liquidación practicada por La Dirección, deberá referenciarse la misma en el renglón habilitado a esos efectos en el reverso del formulario transcribiendo únicamente el monto total conforme lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo, debiéndose adjuntar copia de la misma.

3. Indicar, cuando corresponda, el acto administrativo que dio origen a la determinación de deuda.

4. Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los períodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.

MÁXIMO DE CUOTAS:

ARTÍCULO 6º: El número máximo de cuotas mensuales se determinará para cada tipo de obligación, según el caso, no pudiendo exceder de 60 cuotas mensuales en concordancia a lo establecido en el artículo 61º del Código Fiscal, con la limitación del importe mínimo de cuota establecida en el artículo 4º inc. c).

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en el régimen general el máximo de cuotas mensuales resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$M.C = \frac{D.C}{B.I} \times 360 \times (1 + C.U)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del período adeudado correspondiente a jurisdicción Chubut

C.U: coeficiente unificado atribuible a jurisdicción Chubut correspondiente al último período que se regulariza. Los contribuyentes directos computarán como C.U el valor 1.

b) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en los regímenes especiales, el máximo de cuotas mensuales resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$M.C = \frac{D.C}{B.I} \times 360 \times (1 + C.A)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del período adeudado correspondiente a jurisdicción Chubut

C.A: coeficiente de atribución al fisco provincial (Acuerdo Interjurisdiccional) o a jurisdicción Chubut. (Convenio Multilateral). En caso de desarrollarse varias actividades con diferentes coeficientes, se tomará el coeficiente correspondiente a la actividad de mayor base imponible que se regulariza.

En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral, si regularizaran actividades comprendidas en el régimen general y en regímenes especiales, se utilizará la fórmula a) o

b) de acuerdo al régimen que corresponda la mayor base imponible que se regulariza.

IMPUESTO DE SELLOS

c) Para deudas generadas en Contratos de Construcción por obra pública, el plazo máximo de financiación a otorgar será, el plazo de ejecución de la obra pactado o seis (6) cuotas mensuales, el menor.

LEY XXIV N° 17 (antes Ley 2409)

d) Para deudas correspondientes al Valor Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2409), se otorgará como máximo seis (6) cuotas mensuales.

RESTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

e) Para el resto de las Obligaciones Fiscales para las cuales no se prevé un tratamiento específico en la presente, el máximo de cuotas mensuales a otorgar, quedará a consideración de La Dirección.

MONTO DE LA CUOTA:

ARTÍCULO 7º: El monto de cada cuota será calculado en el mismo formulario de solicitud:

Primera cuota: resultará de dividir el monto de la deuda consolidada por la cantidad de cuotas que se solicitan en el plan.

Resto de las cuotas: resultarán de multiplicar el saldo de deuda consolidada, obtenido luego de deducirse el importe de la primera cuota, por el coeficiente que a tales fines publique periódicamente la Dirección General disponible en la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar>, correspondiente a la cantidad de cuotas que restan para cancelar el plan propuesto.

Los referidos coeficientes se elaborarán sobre la base de la tasa de interés fijada conforme lo dispone el artículo 61º del Código Fiscal, aplicando el sistema de amortización francés.

GARANTÍA:

ARTÍCULO 8º: La Dirección requerirá la presentación de garantías reales y/o personales según el régimen instituido mediante Resolución N° 070/99-DGR y modificatorias o la que la reemplace en el futuro.

APROBACIÓN DEL PLAN:

ARTÍCULO 9º: La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en el Código Fiscal y en esta resolución.

RECHAZO – IMPUTACIÓN:

ARTÍCULO 10º: En caso que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia será notificada al deudor mediante Resolución fundada, anulándose la respectiva solicitud de adhesión.

Las solicitudes de planes de pago que fueran denegadas no suspenden el cómputo de intereses, recargos y multas que pudieran corresponder.

Los importes ingresados, serán considerados pagos a cuenta del total adeudado, según declaración jurada efectuada mediante el formulario de suscripción al plan, correspondiendo imputarlos conforme al artículo 57º del Código Fiscal.

VENCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS:

ARTÍCULO 11º: Primera cuota: el pago se efectuará mediante débito directo por C.B.U de la cuenta bancaria, dentro de los diez (10) días de su presentación. En este caso el contribuyente y/o responsable deberá consignar la C.B.U de la cuenta a afectar en el respectivo formulario de adhesión. La falta de fondos suficientes a la fecha en que opere el débito implicará el rechazo del Convenio de Pago suscripto.

Resto de las cuotas: vencerán el día diez (10) - o primer día hábil posterior, de ser feriado o no laborable - de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota.

La cancelación de las cuotas se efectuará mediante débito directo en cuenta bancaria.

En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro a los diez (10) días hábiles siguientes.

Los intereses resarcitorios a que hace referencia el artículo 12º, se adicionarán al siguiente débito directo en cuenta mencionado en el párrafo anterior.

Transcurridos los plazos precedentemente indicados y no habiéndose cancelado la cuota correspondiente con más los intereses resarcitorios, en su caso, a los efectos de evitar la caducidad del plan, el contribuyente/responsable deberá acercarse a alguna de las dependencias de este organismo para regularizar la cuota impaga.

MORA:

ARTÍCULO 12º: El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en la medida que no importe la caducidad del plan, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos en el art. 38º del Código Fiscal.

CADUCIDAD:

ARTÍCULO 13º: El decaimiento del beneficio de facilidad otorgado se producirá ante la falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los veinte (20) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, quedando facultada La Dirección, previa intimación, a iniciar las acciones judiciales para el cobro de la deuda proporcional impaga o ejecución de las respectivas garantías, en su caso.

CADUCIDAD – METODOLOGÍA:

ARTÍCULO 14º: A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento del plan, se aplicará la siguiente metodología:

a) Se establecerá la proporción impaga del plan como diferencia entre la relación: sumatoria de cuotas puras pagadas (sin interés de financiación) y el total de la deuda consolidada a la fecha de presentación del plan:

$$1 - \frac{\sum t}{D.C}$$

t: cuotas puras de capital pagadas
D.C: deuda consolidada

- b) El porcentaje así obtenido se multiplicará por el valor del tributo o gravamen nominal adeudado correspondiente a cada período u obligación fiscal, de acuerdo con la declaración jurada que se expone en el reverso del formulario de solicitud del plan.
- c) El monto resultante se constituirá en deuda firme y le será de aplicación el régimen de accesorios del Código Fiscal desde la fecha de vencimiento original del tributo o gravamen hasta la de efectivo ingreso.

REHABILITACIÓN:

ARTÍCULO 15º: Los contribuyentes y responsables podrán ejercer la opción, por única vez para cada convenio suscripto, de solicitar la rehabilitación del mismo dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la caducidad.

La referida rehabilitación se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se deberán cancelar todas las cuotas vencidas e impagas del referido plan, con los respectivos intereses resarcitorios;
- b) Una vez rehabilitado el plan mediante comunicación fehaciente de La Dirección, la caducidad del mismo operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo, cuando se produzca la falta de cancelación de una (1) cuota a los veinte (20) días corridos de producido el vencimiento de la misma.

CANCELACIÓN ANTICIPADA:

ARTÍCULO 16º: Los contribuyentes y/o responsables mediante requerimiento ante este organismo, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el período no financiado. A tales fines se computará la fracción del mes como entero.

PLANES DE PAGO JUDICIALES:

ARTÍCULO 17º: Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, el Plan de Pagos se suscribirá ante la Dirección de Asuntos Legales siendo de aplicación el régimen previsto en la presente.

La suscripción de un Plan de Pagos en instancia judicial implicará el allanamiento del demandado a la pretensión fiscal y el desistimiento de todas las defensas y recursos interpuestos, incluidas las estrictamente procesales.

Una vez suscripto el plan de pagos se informará del mismo al Juzgado. En caso de no existir sentencia ejecutiva se solicitará la suspensión del procedimiento, sirviendo el formulario del plan de pago de formal instrumento de conformidad del deudor.

En caso de existir sumas de dinero embargadas y transferidas a la cuenta judicial respectiva, las mismas podrán ser tomadas como anticipo y el plan de pagos se confeccionará sobre el saldo, debiendo dejarse constancia en el Plan de Pago de las sumas consideradas como anticipo.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Dirección General.

COSTAS:

ARTÍCULO 18º: Los gastos causídicos deberán ser integrados conjuntamente con la primera cuota.

HONORARIOS:

ARTÍCULO 19º: El Plan de Pagos hará constar los honorarios a cargo del demandado, así como la forma de cancelación de los mismos de conformidad al artículo 11º.

TRATAMIENTO DE PLANES VIGENTES:

ARTÍCULO 20º: Los planes de pago suscriptos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Resolución respecto a mora, caducidad, rehabilitación y cancelación anticipada.

Respecto de aquellos planes de pago por los cuales se hayan presentado Cheques de Pago Diferido como medio de pago de las cuotas, se mantendrán bajo esa modalidad hasta la renovación, en su caso, del cheque entregado en garantía, momento en el cual deberá informar la C.B.U conforme las disposiciones de la presente Resolución.

En el caso de que el remanente de deuda que se halla regularizando encuadre en los supuestos previstos sobre requerimiento de garantía, se deberá requerir al contribuyente presentación de la misma para la continuidad del plan de financiación.

ALLANAMIENTO:

ARTÍCULO 21º: El acogimiento al presente plan de facilidades de pago lleva implícito el reconocimiento de la deuda a que él se refiere y el desistimiento de toda acción o recursos contra la determinación o la Resolución de la Dirección de la cual resulta la deuda.

VALOR MÓDULO:

ARTÍCULO 22º: Fíjase el valor módulo a aplicar en la presente, en pesos treinta (\$ 30). La Dirección General actualizará periódicamente este valor.

SUSTITUCIÓN:

ARTÍCULO 23º: Déjase sin efecto la Resolución N° 219/92-DGR y modificatorias y Resolución N° 139/96-D.G.R y 233/00-D.G.R

VIGENCIA:

ARTÍCULO 24º: La presente Resolución será de aplicación a partir del día uno (1) de Julio de 2010.

DE FORMA:

ARTÍCULO 25º: Regístrese, comuníquese notifiqúese a las dependencias de la Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Cr, PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



Anexo I

566 / 10

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

Plan de pago N°

Rubro 1: **SOLICITUD**

CONCEPTO

Saldo de DDJJ Presentación Espontanea Saldo de DDJJ a Requerimiento Determinación Impositiva

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT: Inscripción:

Domicilio Fiscal - Calle: Nro:

Piso/Dpto: CP: TE: e-mail:

Localidad: Provincia:

Rubro 2: **LIQUIDACION**

Importe total deuda consolidada:

Total Base Imponible Chubut

Coefficiente Unificado / Coeficiente Atribución

Rubro 3: **PLAN DE PAGOS**

Cantidad de cuotas solicitadas: Maximo posible de cuotas: 1

Importe 1ra. cuota

Saldo a abonar en cuotas

Coefficiente aplicable a restantes cuotas (0 cuotas)

CBU:

Total Cuota

Rubro 4: **APROBACION DEL PLAN**

La solicitud de adhesión al Convenio de Pago en cuotas se considerará aceptada en tanto se cumplan en su totalidad los requisitos para acceder al presente régimen establecido por Resolución N° 566/10-DGR.

El que suscribe en su caracter de solicita acuerdo al plan de pago propuesto y autoriza el débito de las cuotas en la CBU informada, manifestando que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma

Aclaración:

USO D.G.R. Recibido por: Revisado por Supervisado por:

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



Anexo II

566 / 10

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

Plan de pago N°

Rubro 1: **SOLICITUD**

CONCEPTO: Impuesto de Sellos

Saldo de DDJJ Presentación Espontanea Saldo de DDJJ a Requerimiento Determinación Impositiva

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT/CUIL/CDI:

Domicilio Fiscal - Calle: Nro:

Piso/Dpto: CP: TE: e-mail:

Localidad: Provincia:

Rubro 2: **LIQUIDACION**

Importe total deuda Consolidada:

Rubro 3: **PLAN DE PAGOS**

Cantidad de cuotas solicitadas:

Importe 1ra. cuota

Saldo a abonar en cuotas

Coefficiente aplicable a restantes cuotas (0 cuotas)

CBU:

Total Cuota

Rubro 4: **APROBACION DEL PLAN**

La solicitud de adhesión al Convenio de Pago en cuotas se considerará aceptada en tanto se cumplan en su totalidad los requisitos para acceder al presente régimen establecido por Resolución N° 566/10-DGR.

El que suscribe en su caracter de solicita acuerdo al plan de pago propuesto y autoriza el débito de las cuotas en la CBU informada, manifestando que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Aclaración:

 Recibido por: Revisado por Supervisado por:


Gr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

566 / 10



Anexo III

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

Plan de pago N°

Rubro 1: **SOLICITUD**

CONCEPTO INMOBILIARIO
RURAL

Saldo de DDJJ Presentación Espontanea Saldo de DDJJ a Requerimiento Determinación Impositiva

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT/CUIL/CDI Partidas:

Domicilio Fiscal - Calle: Nro:

Piso/Dpto: CP: TE: e-mail:

Localidad: Provincia:

Rubro 2: **LIQUIDACION**

Importe total deuda Consolidada:

Rubro 3: **PLAN DE PAGOS**

Cantidad de cuotas solicitadas:

Importe 1ra. cuota

Saldo a abonar en cuotas

Coficiente aplicable a restantes cuotas (0 cuotas)

CBU:

Total Cuota

Rubro 4: **APROBACION DEL PLAN**

La solicitud de adhesión al Convenio de Pago en cuotas se considerará aceptada en tanto se cumplan en su totalidad los requisitos para acceder al presente régimen establecido por Resolución N° 566/10-DGR.

El que suscribe en su caracter de solicita acuerdo al plan de pago propuesto y autoriza el débito de las cuotas en la CBU informada, manifestando que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Aclaración:



Recibido por: Revisado por Supervisado por:



Anexo IV

566 / 10

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

Plan de pago N°

Rubro 1: SOLICITUD

CONCEPTO LEY XXIV N° 17 (antes Ley 2409)

Saldo de DDJJ Presentación Espontanea Saldo de DDJJ a Requerimiento Determinación Impositiva

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT:

Domicilio Fiscal - Calle: Nro:

Piso/Dpto: CP: TE: e-mail:

Localidad: Provincia:

Rubro 2: LIQUIDACION

Importe total deuda Consolidada:

Rubro 3: PLAN DE PAGOS

Cantidad de cuotas solicitadas:

Importe 1ra. cuota

Saldo a abonar en cuotas

Coficiente aplicable a restantes cuotas (0 cuotas)

CBU:

Total Cuota

Rubro 4: APROBACION DEL PLAN

La solicitud de adhesión al Convenio de Pago en cuotas se considerará aceptada en tanto se cumplan en su totalidad los requisitos para acceder al presente régimen establecido por Resolución N° 566/10-DGR.

El que suscribe en su caracter de solicita acuerdo al plan de pago propuesto y autoriza el débito de las cuotas en la CBU informada, manifestando que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma

Aclaración:

USO D.G.R. Recibido por: Revisado por Supervisado por:

Liquidación de Deuda

PERIODO	EMBARCACION	MATRICULA	FECHA VENCIMIENTO	IMPUESTO	ARTICULO 38		TOTAL
					COEF.	IMPORTE	
TOTAL COLUMNA							

SUB-TOTAL (IMPUESTO/INTERESES)

MULTAS (según resolución adjunta)

LIQUIDACIONES (según planillas adjuntas)

TOTAL DEUDA CONSOLIDADA

OBSERVACIONES _____

NOTA: La presente tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que declaro bajo juramento que los datos son correctos, completos y exactos

.....
FIRMA - CARÁCTER



Anexo V

566 / 10

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

Plan de pago N°

Rubro 1: SOLICITUD

CONCEPTO Tasas Retributivas de Servicios

Saldo de DDJJ Presentación Espontanea Saldo de DDJJ a Requerimiento Determinación Impositiva

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT/CUIL/CDI:

Domicilio Fiscal - Calle: Nro:

Piso/Dpto: CP: TE: e-mail:

Localidad: Provincia:

Rubro 2: LIQUIDACION

Total deuda Consolidada:

Rubro 3: PLAN DE PAGOS

Cantidad de cuotas solicitadas:

Importe 1ra. cuota

Saldo a abonar en cuotas

Coefficiente aplicable a restantes cuotas (0 cuotas)

CBU:

Total Cuota

Rubro 4: APROBACION DEL PLAN

La solicitud de adhesión al Convenio de Pago en cuotas se considerará aceptada en tanto se cumplan en su totalidad los requisitos para acceder al presente régimen establecido por Resolución N° 566/10-DGR.

El que suscribe en su caracter de solicita acuerdo al plan de pago propuesto y autoriza el débito de las cuotas en la CBU informada, manifestando que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Aclaración:



Recibido por: Revisado por Supervisado por:

Liquidación de Deuda

CONCEPTO	FECHA VENC./ PRESENTACION	IMPORTE TASA	ARTICULO 38		TOTAL
			COEF.	IMPORTE	
TOTAL COLUMNA					

SUB-TOTAL (IMPUESTO/INTERESES)

MULTAS (según resolución adjunta)

LIQUIDACIONES (según planillas adjuntas)

TOTAL DEUDA CONSOLIDADA

OBSERVACIONES _____

NOTA: La presente tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que declaro bajo juramento que los datos son correctos, completos y exactos

.....
FIRMA - CARÁCTER

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución N° 567/10**

Rawson, 23 de Junio de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 61° del Código Fiscal, la Resolución N° 566/10-DGR, la Resolución N° 70/99-DGR modificada por Resolución N° 370/03-DGR y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 70/99-DGR se estableció un régimen general de garantías de las deudas que se regularicen mediante el acogimiento a planes de facilidades de pago;

Que por Resolución N° 566/10-DGR se han modificado los procedimientos y formalidades para el otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago;

Que dentro de las modificaciones introducidas por la referida Resolución, se establece como único medio de pago el débito directo por C.B.U de la cuenta bancaria;

Que conforme el nuevo régimen dispuesto surge que se han eliminado como medio de pago, los cheques de pago diferido;

Que la Resolución N° 70/99-DGR preveía que por los planes suscriptos cuya deuda no superase los sesenta mil pesos (\$ 60.000) en hasta treinta y seis (36) cuotas podían presentar cheques de pago diferido para la cancelación de las cuotas, quedando exceptuados los mismos de la presentación de garantías;

Que en razón de lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución mencionada en el párrafo anterior;

Que ha tomado vista la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia Del Chubut

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reemplázase el artículo 1° de la Resolución N° 70/99-DGR modificada por la Resolución N° 370/03-DGR por el siguiente:

Artículo 1°: Por aquellos planes de facilidades de pago cuya deuda total consolidada, a la fecha de su presentación, supere la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), los contribuyentes deberán, junto con la presentación del formulario de solicitud del plan, ofrecer garantías a favor de esta Dirección General de Rentas. Entre las garantías que pueden ofrecerse, conjunta o alternativamente, se encuentran:

- a) Aval bancario
- b) Caución de títulos públicos
- c) Hipoteca
- d) Prenda con registro

El contribuyente podrá proponer otras garantías, cumpliendo con los requisitos formales que se detallan en la presente Resolución.

En los casos de planes de pago concursales y aquellos en los que el suscriptor del plan sea una entidad de derecho público estatal, esta Dirección General podrá eximir del requisito previsto en el presente artículo, mediante el dictado de la pertinente resolución fundada, según las particularidades que se presenten.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr, PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 29-06-10 V: 05/07/10

SECRETARÍA DE PESCA**Resolución N° 137/10.**

Rawson, 22 de Junio de 2010.

VISTO:

El Expediente Nro. 410/10-SP y las Resoluciones Nros. 86/10-SP y 136/10-SP; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 410/10-SP, se enmarcó el inicio de la temporada 2010 de la pesquería de Langostino en jurisdicción chubutense;

Que por Resolución Nro. 86/10-SP se habilitó con esfuerzo restringido la pesca de langostino para buques congeladores tangoneros a partir del 30 de marzo de 2010, en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge;

Que en el marco del esfuerzo restringido determinado en la Resolución antes mencionada, las habilitaciones a la pesca de los buques congeladores tangoneros a aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge se realizaron mediante notas firmadas por la Autoridad de Aplicación;

Que por Resolución Nro. 136/10-SP se establecieron nuevas zonas de veda con el objetivo de proteger los fondos de pesca;

Que atento a la nueva ordenación pesquera establecida en la Resolución Nro. 136/10 SP.- resulta oportuno dejar sin efecto las Notas que autorizan a los buques congeladores tangoneros a operar en aguas del Golfo San Jorge;

Que en función de la competencia específica de asistencia al Poder Ejecutivo en la implementación y planificación de las políticas referidas a los recursos pesqueros, la Secretaría de Pesca resulta el organismo competente para el dictado de la presente Resolución;

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°- DEJAR sin efecto a partir de las 00:00 hs. del día 23 de junio de 2010 las notas que

autorizan el ingreso de los buques congeladores tangoneros a aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge en el marco del esfuerzo restringido establecido en la Resolución N° 86/10 SP.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a los permisionarios, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Cap. HUGO ALEJANDRO STECCONI
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 138 25-06-10

Artículo 1º: OTORGUESE al Sr. Jorge Omar Kriegel D.N.I. N° 10.631.039 propietario de la embarcación con motor fuera de borda BARBARROJA matrícula 042780 REY, la habilitación como Guía de Pesca Deportiva Marítima Embarcado, en jurisdicción de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- FIJESE como fecha de vencimiento de la habilitación, en 365 días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ESTABLEZCASE que el remanente de la pesca capturada quede a disposición del Guía Habilitado, debiendo en caso de ser solicitado proporcionar al personal de la Secretaría de Pesca o quien esta determine, información sobre las capturas obtenidas a fin de llevar adelante tareas de muestreos biológicos.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-23 24-06-10

Artículo 1º.- Otórgase licencia sin goce de haberes a partir del día 22 de junio de 2010 y por el término de treinta (30) días, conforme Decreto N° 2005/91 Anexo I Artículo 57º, a la agente FANTINO PIATTA, Blanca (M.I. N° 6.277.660 – Clase 1950), cargo Jefe Departamento Asuntos Laborales, Jerárquico II, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Delegación Regional de Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.

Res. N° 154 23-06-10

Artículo 1º.- HOMOLOGUESE el Acta Acuerdo concertado en fecha 17 de Abril de 2010 entre la Provincia de Chubut, representada en ese acto por el Sr. Ministro Coordinador de Gabinete, Cdor. Pablo Sebastián KORN, por un lado, y Don Ángel FERREIRA

como representante de los Trabajadores de Zona Sur, afectados a la obra pública en los Departamentos de Escalante, Sarmiento y Río Senguer de esta provincia, por el otro.

Res. N° 163 25-06-10

Artículo 1º.- APROBAR, a partir del 01 de Julio de 2010, el otorgamiento e incorporación de la firma LACOTEX SRL, al PROGRAMA FONDO ANTICICLICO LABORAL- Decreto Provincial N° 1570/08, por un total de dieciocho (18) trabajadores, a razón de Pesos Seiscientos (\$ 600.-) por cada uno y por un plazo de Seis (6) Meses.

Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones previstas en los arts.2º- última parte;- art.3º y art.4º del Decreto Provincial 1570/08, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la misma normativa y su reglamentación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Con 00/100 Centavos (\$ 64.800.-) será imputado en la jurisdicción 15 - SAF: 15 Secretaría de Trabajo- Programa: 17- Actividad 06- Fondo Anticíclico Laboral, partida 5.1.9.01- Transferencias al Sector Privado, Fuente 3.47- Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral- Ejercicio 2010.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-18 23-06-10

Artículo 1º.- Mensualizar al arquitecto SUFFRITI, Mariano Alejandro (D.N.I. N° 23.761.070 – Clase 1974), a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre del año 2010, en el cargo Supervisor Zona 1 – Arquitecto “A” – Código 4-011-1 - Agrupamiento Personal Profesional en la Dirección Construcciones, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Programa 90.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 30 – SAF 302 – Programa 90 – Inspecciones – Actividad 1 – Inspecciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 558 22-06-10

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-862592-5 – C.U.I.T. N° 30 -50014329-7, con domicilio en Av. Panamericana N° 3802 Olivos Bue-

nos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 25 de Junio de 2010, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 05-07-10 V: 12-07-10

RESOLUCION CONJUNTA

SECRETARÍA DE PESCA Y MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

**Res. N°
XXIII-10 SP y IV-69 MFyPS 25-06-10**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en la Dirección de Personal y Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social, por el agente Hugo Benjamín ROMERO (M.I. N° 27.841.203 – Clase 1980) cargo Servicios – Planta Transitoria Ley I N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647) de la Dirección de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección General de Pesca - Secretaría de Pesca, a partir del 23 de noviembre de 2009 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asignar funciones al agente citado en el Artículo precedente en la Dirección de Personal y Recursos Humanos - dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Artículo 3°.- El Area de Personal del Ministerio de la Familia y Promoción Social, remitirá un informe mensual acerca del cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de Personal de la Secretaría de Pesca.

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición N° 29/10.
Rawson (CH.), 18 de Marzo de 2010.

VISTO:

El Expediente Nro 14063/2003 de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Gemas denominado "La Orellanita II", ubicado en el Departamento Mártires, Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Minera N° 29/04 DGMyG obrante a fs. 12, la Mina de Gemas denominada "La Orellanita II" fue adjudicada a nombre de ORELLANO RUPERTO MÁXIMO;

Que el Departamento Policía Minera informa a fs. 46 que se encuentra vencido el plazo para la presentación de la labor legal, solicitud de mensura y demarcación de pertenencias;

Que a fs. 47 la Dirección de Concesiones Mineras aconseja declarar caducos los derechos de la solicitante y registrar la mina en calidad de vacante por falta de ejecución de la labor legal en el plazo de ley, de conformidad con los arts. 67°, 71° y ccss. del Código de Minería;

Que esta Dirección se encuentra facultada para dictar el presente acto, compartiendo lo aconsejado en el Dictamen N° 07/10 de la Dirección Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General De Minas Y Geologia

DISPONE:

Artículo 1°: Declárense caducos los derechos de ORELLANO RUPERTO MÁXIMO sobre la Mina de Gemas denominada "La Orellanita II" por falta de ejecución de la labor legal en el plazo de ley, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 68°, 71° y ccss. del Código de Minería.-

Artículo 2°: Regístrese la Mina "La Orellanita II" en calidad de vacante, a cuyo efecto tómesese razón por la Dirección de Escribanía de Minas y por el Departamento de Catastro Minero en los Registros pertinentes.-

Artículo 3°: Notifíquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARISA V. MAMET

I: 01-07-10 V: 05-07-10

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL

Disposición N° 18/10.
Rawson, 28 de Junio de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 05055/10-SIPySP;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la modificación de los requisitos para el ingreso a los puertos de explotación directa de Rawson y Camarones;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 25/97 establece que toda persona de existencia física y/o jurídica que desarrolle actividad en los puertos de jurisdicción provincial deberá inscribirse en el Registro Provincial de

Prestadores de Servicios Portuarios, que a tal efecto llevará la autoridad de aplicación de la Ley IV N° 5 (ex Ley N° 3755);

Que conforme a ello se encuentra instrumentado el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, mediante Disposición N° 09/08-SsTM;

Que atento a lo manifestado en el considerando anterior, la inscripción/reinscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, no implica su habilitación de ingreso, ya que la misma es otorgada por la autoridad del puerto en el cual se deseen desarrollar las actividades;

Que es conveniente establecer pautas homogéneas y uniformes que regulen la actividad dentro del sector portuario, tanto para las empresas prestatarias de servicios portuarios, como también para los buques surtos en los puertos de explotación directa de Rawson y Camarones;

Que por Disposición N° 062/06-SsdL se reglamentó los requisitos y procedimiento para la habilitación de ingreso para los puertos de administración directa de Rawson y Camarones;

Que atento al tiempo transcurrido, a las nuevas exigencias tanto operativas como funcionales del quehacer portuario, es necesario actualizar los mismos, no sólo para los buques y empresas armadoras, sino también para todas aquellas que presten servicios a los buques y a las cargas;

Que en consecuencia, es imperativo implementar medidas correspondientes que lleven a evitar que se incurra, por parte de las empresas prestatarias, en la inobservancia de los recaudos indicados en la presente disposición;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que la presente Disposición se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley IV N° 5 (ex Ley N° 3755), Decreto reglamentario N° 209/93 y los Decretos N° 26/07 y N° 82/07;

POR ELLO:

El Subsecretario de Transporte Multimodal

DISPONE:

Artículo 1º.- Toda persona de existencia física y/o jurídica que desarrolle alguna de las actividades que describe el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, deberá gestionar la habilitación de ingreso al ámbito de los puertos de Rawson y Camarones ante la Dirección de Puertos de Explotación Directa.-

Artículo 2º.- A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Las personas de existencia física y/o jurídica con ingreso habitual al ámbito portuario, y que no corresponda su inscripción en el registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, cumplimentarán lo establecido en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- La presente Disposición, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, quedando sin efecto la Disposición N° 062/06-SsdL, y toda otra norma anterior a la misma.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese a los interesados, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agrim. JULIO ALBERTO OTERO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE INGRESO A LOS PUERTOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA – RAWSON / CAMARONES

RUBROS COMPRENDIDOS

1 – SERVICIOS A LAS CARGAS:

- a) Estiba, desestiba, carga y descarga
- b) Almacenaje, acopio, barracaje, y depósito normal o en frío
- c) Depósito y guarda de contenedores
- d) Embalaje, palietizado y contenerizado de mercaderías
- e) Transporte y movimiento de cargas, inclusive a granel :
 - e.1) Transporte de mercadería en general
 - e.2) Transporte de combustibles y lubricantes
- f) Custodia, cuidado, guarda o seguridad de mercaderías en depósito o en plazoleta
- g) Control de carga y descarga de mercaderías
- h) Alquiler de equipos y maquinarias a otras empresas
- i) Limpieza
- j) Despachantes de Aduanas
- k) Otros

2 – SERVICIOS A LOS BUQUES:

- a) Agencias Marítimas
- b) Empresas de amarre
- c) Reparaciones Navales
- d) Pintura de buques
- e) Limpieza de buques
- f) Suministro y aprovisionamiento de mercaderías en general
- g) Suministro y aprovisionamiento de combustibles
- h) Transporte de personas hacia y desde embarcaciones (prácticos, personal embarcado, estibadores para trasbordo en rada)
- i) Remolque
- j) Alquiler de equipos y maquinarias a otras empresas
- k) Prácticos
- l) Desguace y/o desalistamiento
- m) Operadores y/o transporte de lodos y sentina
- n) Otros

3 – SERVICIO PRESTADORES TURÍSTICOS

- a) Agencias de viajes y turismo
- b) Empresas de Transporte Terrestre de Pasajeros
- c) Empresas de Paseos Náuticos

ANEXO II**REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES****01 – REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS**

Las personas de existencia física y/o jurídica que soliciten la habilitación para ingresar a los puertos de Rawson y/o Camarones, a efecto de operar dentro de su ámbito jurisdiccional, deberán previamente inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, que al efecto tiene a su cargo la Subsecretaría de Transporte Multimodal.-

02 – VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

Las habilitaciones que se otorguen a las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias de servicios portuarios tendrán vigencia hasta la fecha de vencimiento de la inscripción concedida en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios.

Por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones de vencimiento periódico deberá ser acreditado con la misma periodicidad bajo pena de suspender el ingreso a zona de operaciones portuarias hasta el momento de efectivizarse tal acreditación, acorde lo establecido en el punto 11) del presente Anexo.

A los fines de obtener la renovación de tal habilitación, ésta se renovará presentando la nueva inscripción y/o reinscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios.

03 – NÓMINA DEL PERSONAL DEPENDIENTE O AUTÓNOMO

Las personas de existencia física y/o jurídica deberán presentar el listado del personal en relación de dependencia o autónomo que ingresará habitual u ocasionalmente al puerto que corresponda, detallando el número de CUIL o CUIT de los mismos. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias, el personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria.

Asimismo, deberán informar por escrito a la Administración, las altas y las bajas que se den con relación al personal declarado.

Las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias serán únicas responsables, con respecto a sus dependiente, del cumplimiento de las obligaciones para con los organismos laborales y/o previsionales y/o de la seguridad social, para lo cual deberán presentar

mensualmente, (durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes) ante la Dirección de Puertos de Explotación Directa, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, el que será expedido por el órgano competente.

La falta de presentación en tiempo y forma del Certificado mencionado, será causal de la imposición de las sanciones establecidas en el punto 11) del presente Anexo.

04 – SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO

Los dependientes de las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias, deberán contar con la pertinente cobertura de seguro por riesgo de accidente de trabajo (A.R.T.), debiendo la patronal presentar la correspondiente póliza con individualización precisa del personal alcanzado, el riesgo asegurado, la constancia de pago, el formulario 931 expedido por la AFIP-DGI, y la acreditación del pago de éste último. No se permitirá el ingreso a zona de operaciones portuarias a aquel personal en relación de dependencia que carezca de la mentada cobertura o de quien no se haya presentado la documentación exigida en el presente artículo.

En el supuesto de subcontratación o delegación de tareas, cuando las mismas estén autorizadas, la empresa principal deberá acreditar el cabal cumplimiento de la totalidad de los recaudos que anteceden por parte de la empresa subcontratista, respecto del personal que participa en la tarea portuaria.

05 – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

El personal autónomo deberá contar con seguro individual por muerte e incapacidad generada en siniestros acaecidos en la zona portuaria, el que deberá ser endosado a favor de la Administración Portuaria y por el monto mínimo establecido para las indemnizaciones de ART.

La fórmula del endoso deberá indicar expresamente: "Endoso a favor de la Administración Portuaria de Rawson y/o Camarones, por muerte, incapacidad total o parcial generada por siniestros acaecidos en el ámbito jurisdiccional del Puerto de Rawson y de Camarones".

Toda vez que el endoso tiene por objetivo el resguardo patrimonial de la Administración del Puerto de Rawson y Camarones, por un eventual reclamo indemnizatorio, el dinero proveniente de la póliza se afectará exclusivamente a tal objeto, y podrá ser oblado a la persona legalmente legitimada al reclamo, de mediar renuncia expresa e incondicional por parte de ésta a todo reclamo judicial posterior en contra de los Puertos de Rawson y/o Camarones, una vez acaecido el siniestro.

Las Empresas que hayan delegado su actividad en terceros relacionados con la misma, deberán asumir

la responsabilidad de mantener indemne a la Administración Portuaria de Rawson y/o Camarones por cualquier reclamo, suscribiendo el compromiso pertinente.

06 - TRANSITO VEHICULAR. VERIFICACIÓN TÉCNICA. SEGUROS. HABILITACION.

El ingreso vehicular a los puertos de Rawson y/o Camarones, estará supeditado al requisito previo de presentación de una nómina con individualización de los mismos, detallando marca, modelo, año y dominio. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias, los vehículos declarados deberán contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria.

Asimismo deberán acreditar:

a) Transportistas de cargas en general: verificación técnica vehicular vigente (VTV), copia del certificado expedido por el R.U.T.A., seguro de responsabilidad civil comprensiva que involucre daños o averías a terceros (vehículo y acoplado) y licencia de conducir de quien tenga la tenencia del automotor.

b) Transportistas de mercancías peligrosas: además de los requisitos del inciso a), deberán presentar licencia habilitante del chofer para la mercancía transportada.

Asimismo deberá exhibir la correspondiente licencia habilitante para el transporte de la carga.

c) Transporte y/o operadores de líquidos de sentina: deberán cumplimentar con el inciso a) y presentar copia del carnet del chofer para transportar sustancias peligrosas. Asimismo deberán exhibir habilitación vigente del camión, chasis, acoplado, etc. para transportar sustancia.

d) Transporte de personas: seguro que involucre daños a terceros transportados con su correspondiente constancia de pago y licencia de conducir de quien tenga la tenencia del automotor con habilitación para transportar personas.

e) Automotores menores: seguro de responsabilidad civil que involucre daños o averías a terceros con su correspondiente constancia de pago.

Todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo deberá contar con la licencia de conducir vigente. La exhibición del carnet podrá ser requerida en cualquier momento y la falta de presentación de la misma podrá ser causal de prohibición de ingreso.

07 - REPRESENTACIÓN LEGAL.

A los fines de la habilitación, las personas de existencia jurídica prestatarias deberán individualizar a una o más personas físicas con capacidad para obligarlas, requisito que se entenderá cumplimentado con la pre-

sentación de la copia del instrumento societario constituido o la autorización notarial a persona determinada.

08 - SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE. RECAUDOS NORMATIVOS.

Todas las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias deberán cumplimentar la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en materia Ambiental, con relación a cada actividad en particular, sin perjuicio de las normas de la Prefectura Naval Argentina que describen las exigencias a satisfacer para cada operación.

09 - RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS.

Las personas de existencia física y/o jurídica prestadoras de servicios son únicas y exclusivas responsables ante terceros y ante la Administración Portuaria de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrollan, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa. A tales se suscribirán un compromiso de responsabilidad, que mantenga indemne a la Administración Portuaria, cuyo modelo se agrega al presente Anexo.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

La presente aclaración podrá ser transcrita en el compromiso de responsabilidad que deben suscribir las Empresas prestatarias.

10 - RECAUDOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS EMPRESAS DE ESTIBAJE PARA PESCADO FRESCO.

Conjuntamente con los requisitos generales enunciados, las Empresas de Estibaje que deseen operar en el ámbito jurisdiccional de los Puertos de Rawson y/o Camarones, deberán cumplimentar :

a) Las empresas de estibaje deberán ejecutar sus operaciones mediante la utilización de personal de estiba propio, contratado directamente, o subcontratado a terceras empresas y/o cooperativas de trabajo legalmente constituidas.

b) Los subcontratistas deberán desarrollar sus actividades en el ámbito de los Puertos de Rawson y/o Camarones, exclusivamente al servicio de las empresas habilitadas.

c) Se consideran garantías necesarias para operar como empresa de estibaje de pescado fresco:

c.1) Póliza de Seguro por responsabilidad civil comprensiva (original o copia autenticada) que cubra riesgos por daños y perjuicios que se ocasionen a personas y/o bienes pertenecientes y/o administrados por los puertos de Rawson y Camarones y/o de terceros, por acción u omisión del personal y/o equipos y/o maquinarias de la empresa de estibaje responsable. El monto mínimo de cobertura será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y deberá formalizarse con endoso a favor de los Puertos de Rawson y/o Camarones hasta el monto mínimo establecido.

c.2) La póliza aludida en el inciso precedente, deberá ser emitida por compañías aseguradoras que constituyan técnica, legal y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

c.3) En aquellos casos en que las empresas de estibaje de pescado fresco subcontraten los servicios de empresas o cooperativas de trabajo, deberán comunicarlos a la Administración Portuaria de los puertos de Rawson y/o Camarones, acompañando la póliza por accidente de trabajo y la póliza de seguro de responsabilidad civil comprensiva de las mismas, de conformidad con lo estipulado precedentemente.

d) En todos los casos, las empresas serán responsables que sus trabajadores registren su ingreso al puerto por el control de acceso, con los elementos de seguridad personal puestos y mantenerlos en uso mientras permanezcan trabajando en el mismo. Caso contrario, la autoridad portuaria podrá labrar las actas de infracciones pertinentes y presentarlas ante los Organismos responsables de tal contralor (Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, Aseguradora de Riesgos de Trabajo, etc.).

e) Los guiches de que dispongan deberán ser de operación mecánica o eléctrica no inferior a 300 kgs de capacidad, que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.

La empresa proveerá a cada trabajador: par de guantes, equipo para agua, par de calzado impermeable antideslizante, capa con capucha, casco y botines de seguridad.

NOTA 1: Todo el utilaje deberá estar identificado mediante inscripción o color identificatorio

NOTA 2: En todos los casos los equipos indicados deberán estar en permanente estado de buen funcionamiento y podrán ser reemplazados por otros que los superen en tecnología, capacidad, productividad o seguridad.

Asimismo, las empresas de estibaje incluirán en el trámite de habilitación de ingreso, una declaración jurada de equipos propios, alquilados para trabajos portuarios.

11 - OBLIGATORIEDAD. SANCIONES.

Los recaudos y exigencias impuestas por la presente Disposición son de cumplimiento obligatorio e inexcusable. La inobservancia de los requisitos indicados, autorizará a la Administración de los Puertos de Rawson y/o Camarones, a través de la Subsecretaría de Transporte Multimodal (autoridad de aplicación de la Ley de Puertos de la Provincia del Chubut) a aplicar las sanciones que se estime pertinente, conforme el siguiente detalle:

- a) Advertencia
- b) Multas pecuniarias entre \$ 200 y \$ 5000 (depósito en Cuenta Cte. Nº 0200522/2 - Unidad Ejecutora Provincial Portuaria – Banco del Chubut S.A.)
- c) Suspensión de la habilitación
- d) Revocación de la habilitación

Las sanciones serán graduales, y atenderán en su imposición, a la naturaleza del incumplimiento, la gravedad de la falta y los antecedentes de la persona de existencia física y/o jurídica prestataria. La decisión será inapelable, y su desconocimiento autorizará sin más la revocación inmediata de la habilitación.

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ARTICULO 9º)

Lugar y fecha.....

Señores
 Administración Portuaria
 Puerto Rawson / Camarones

Por medio de la presente, el que suscribe....., en su calidad de.....(titular o representante legal).....de.....(empresa prestataria)....., actuando con facultades suficientes para este acto, reconoce, admite y acepta que su Representada se erige en la única y exclusiva responsable ante terceros y ante esta Administración Portuaria, de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrolla, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, contratado o subcontratado, herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa.

Consecuencia de lo expuesto mi Representada se compromete a mantener indemne a esta Administración Portuaria de todo eventual reclamo sobre el particular, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que las responsabilidades asumidas se circunscriben única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

ANEXO III**OTRAS EMPRESAS CON INGRESO
HABITUAL - REQUISITOS GENERALES
Y PARTICULARES****01 - ENTES OFICIALES.**

Los entes oficiales (SENASA, Pesca Nación, Pesca Provincia, AFIPDGA, etc) deberán presentar un listado del personal que ingresará habitualmente a los puertos de Rawson y/o Camarones, detallando el CUIL de los mismo. Asimismo deberá manifestar con carácter de declaración jurada que el personal mencionado se encuentra cubierto por el seguro correspondiente (ART).

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias el personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria correspondiente.

El ente del que se trate deberá informar por escrito a la Administración Portuaria, las bajas y altas que den con relación al personal declarado.

Excepcionalmente, cuando una situación de urgencia, así lo amerite, el personal podrá ingresar presentando el carnet que acredite su pertenencia al ente oficial.

El ingreso vehicular al puerto estará supeditado al requisito previo de presentación de una nómina de los mismos detallando marca, modelo, año y dominio. Asimismo deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil que involucre daños o averías a terceros con su correspondiente constancia de pago.

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias los vehículos declarados deberán contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria correspondiente.

**02 - ARMADORES. EMPRESAS PESQUERAS.
EMPRESAS NAVIERAS. IMPORTADORES. EXPOR-
TADORES.**

a) Quien ostente la representación de las empresas mencionadas, deberá presentar un listado del personal que ingresará habitualmente al puerto, detallando el CUIL o CUIT de los mismos. El personal dependiente deberá contar con la pertinente cobertura de seguro por riesgo de accidente de trabajo (ART), debiendo la patronal presentar copia de la póliza con individualización precisa del personal alcanzado, y riesgo asegurado, constancia de pago. El personal autónomo deberá contar con un seguro individual por muerte o incapacidad generada en siniestros acaecidos en la zona portuaria, el que deberá ser endosado a favor de la Administración Portuaria y por el monto mínimo establecido para las indemnizaciones de ART.

La fórmula del endoso deberá indicar expresamente: "Endoso a favor de la Administración Portuaria del Puerto de Rawson y/o Camarones por muerte, incapacidad total o parcial generada por siniestros acaecidos en el ámbito jurisdiccional del puerto de Rawson y/o Camarones".

Toda vez que el endoso tiene por objeto el resguardo patrimonial de la Administración Portuaria que corresponda, por un eventual reclamo indemnizatorio, el dinero proveniente de la póliza se afectará exclusivamente a tal objeto, y podrá ser oblado a la persona legalmente legitimada al reclamo, demediando renuncia expresa e incondicional por parte de ésta a todo reclamo judicial posterior en contra de la Administración Portuaria que corresponda, una vez acaecido el siniestro.

Las empresas que hayan delegado su actividad en terceros relacionados con la misma, deberán asumir la responsabilidad de mantener indemne a la Administración Portuaria por cualquier reclamo, suscribiendo el compromiso pertinente.

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias el personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria de los puertos de Rawson y/o Camarones.

La empresa deberá informar por escrito a la Administración Portuaria las bajas y altas que den con relación al personal declarado.

b) El ingreso vehicular al puerto estará supeditado al requisito previo de presentación de una nómina de los mismos, detallando marca, modelo, año y dominio. Asimismo deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil que involucre daños o averías a terceros con su correspondiente constancia de pago.

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias los vehículos declarados deberán contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria de los puertos de Rawson y/o Camarones.

c) Las personas de existencia física y/o jurídica son únicas y exclusivas responsables ante terceros y ante la Administración Portuaria, de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrollan, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa. A tales efectos se suscribirá un compromiso de responsabilidad, que mantenga indemne a la Administración Portuaria, cuyo modelo se agrega al presente Anexo.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

La presente aclaración podrá ser transcripta en el compromiso de responsabilidad que deben suscribir las Empresas Prestatarias.

3 - LICENCIA DE CONDUCIR.

Todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo, deberá contar con la licencia de conducir vigente. La exhibición del carnet podrá ser requerida en cualquier momento y la falta de presentación de la misma podrá ser causal de prohibición de ingreso.

**COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD
(Punto 02- c)**

Lugar y Fecha:.....

Señores
Administración Portuaria
Puerto Rawson / Camarones

Por medio de la presente, el que suscribe....., en su calidad de.....(titular o representante legal).....de.....(empresa prestataria)....., actuando con facultades suficientes para este acto, reconoce, admite y acepta que su Representada se erige en la única y exclusiva responsable ante terceros y ante esta Administración Portuaria, de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrolla, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, contratado o subcontratado, herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa.

Consecuencia de lo expuesto mi Representada se compromete a mantener indemne a esta Administración Portuaria de todo eventual reclamo sobre el particular, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que las responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

DISPOSICION SINTETIZADA

SECRETARÍA DE TRABAJO

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y
AUDITORIA CONTABLE**

Disp. Nº 02 **24-06-10**

Artículo 1º: Instrúyase Sumario Administrativo al CIRCULO POLICIAL Y MUTUAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – Matrícula CH6, con domicilio legal en la ciudad de Rawson. -

Artículo 2º: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, de notificada la presente, para que la Mutual presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3º: Designese instructor sumariante a la agente Dra.Caren Lloyd D.N.I. Nº 22.615.736.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JORGE EDGARDO ABREGO para que dentro de TREINTA días lo acrediten en los autos sucesorios: "ABREGO JORGE EDGARDO S/SUCESIÓN Expte Nº 2879/2009. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Chubut 01 de Junio de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DUCKARDT, DANIELA ERICA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 24 de Junio de 2010.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Mariela A. González de Bicel, Secretaría desempeñada por la Dra. Lorena Beatove, en autos caratulados "ALVAREZ, Daniela Beatriz c/ ARIAS, Daniel s/Divorcio Vincular" (Expte N° 1000 - Año 2006), cita y emplaza al Sr. DANIEL ARIAS, cuyo último domicilio se desconoce, para que en el término de diez días (10), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.- Publicación: dos días
Esquel (Chubut), 15 de Junio de 2010.

ANA LORENA BEATOVE
Secretaria

I: 05-07-10 V: 06-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HORACIO JOSE ALTEMIR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 28 de Junio de 2010.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ACOSTA RAMOS TRANSITO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 18 de Junio de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho; Secretaría N° 4 a mi cargo, en autos caratulados: "ARRECHEA, ZULEMA Y INZUNZA, JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 918/2010, hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por el término de TRES (3) días en el Diario El Patagónico de esta ciudad y el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de TREINTA (30) días así lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Mayo de 2.010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos en los autos "ALDABA JOSE S/SUCESIÓN" Expte N° 1177/2010 cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 07 de Junio de 2010.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VILAS GRACIELA INES, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 06 de Junio de 2010

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 02-07-10 V: 06-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures,

Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados "ALTAMIRANTA, JOSEFA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte 431 Año 2010) cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALTAMIRANTA JOSEFA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 19 de Abril de 2010.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-07-10 V: 06-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, notifica por este medio que en el expediente caratulado: "VARGAS MARTIN ALBERTO S/SUCESION", Expte N° 798/10, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha dispuesto la citación por treinta días de quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN ALBERTO VARGAS.

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 14 de Junio de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 02-07-10 V: 06-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Irigoyen 650, 1º Piso de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIEL ANGEL AGUIRRE, para que dentro del término de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: "AGUIRRE, GABRIEL ANGEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte N° 1267/2010.-

Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Junio de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ALBERTO GREGORIO CARDOSO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "CARDOSO ALBERTO GREGORIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 858 – Año: 2010)

Publíquese por TRES día, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 15 de Junio de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de AURORA CORTES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C.) Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "CORTES, AURORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 749 – Año: 2010).

Publíquese por TRES días, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 08 de Junio de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luís Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUILLERMO NEUWIRTH, en autos: "NEUWIRTH, GUILLERMO S/SUCESION", Expte N° 1.020/10.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico.-

Comodoro Rivadavia, 04 de Junio de 2010.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOAQUIN GARCIA, en autos: "GARCIA, JOAQUIN S/SUCESION", Expte Nº 873/10.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica.-

Comodoro Rivadavia, 14 de Junio de 2010.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PASCUAL CAMBARERI en los autos caratulados "CAMBARERI, PASCUAL S/SUCESIÓN"; Expte Nº 977/2010.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Junio de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luís Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, sito en Av. Mosconi Nº 92, 1º Piso, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GERARDO BARRIA TRUJILLO por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: "BARRIA TRUJILLO, GERARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 853/2010, mediante edictos que se publicarán por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII Nº 5.

Puerto Madryn, 10 de Junio de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 2º Piso con asiento en esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2, a mi cargo, en los autos caratulados: "CHEUQUE, OSMAR ALCIDES S/SUCESIÓN" Expte Nº 1200/2.010, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante OSMAR ALCIDES CHEUQUE para que dentro del plazo de treinta días (30) así lo acrediten, mediante providencia que en su parte pertinente dice: "(...) Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario Crónica de ésta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA días lo acrediten. (...)"

Comodoro Rivadavia, 22 de Junio de 2.010.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS CALVO, para que dentro de los TREINTA DIAS lo acrediten en los autos "CALVO, JUAN CARLOS S/SUCESION" (Expte Nº 2585/2009). Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Marzo de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, secretaria a carga de Matilde Casas, sito en calle Sarmiento 160 de esta ciudad, notificando por tres días al Sr. JORGE MARTINEZ, de la resolución que dice: "Comodoro Rivadavia, mayo 08 de 2009.- Atento lo solicitado y estado de autos, constancias de la Carta Documento obrante 307/308, el tiempo transcurrido y no habiendo comparecido el actor, Sr. JORGE MARTINEZ, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 inc. 2do. y 59 del C.P.C.C.CH. DECLARESE Y CONTINUASE EL JUICIO EN REBELDIA y se le hace saber que las providencias sucesivas se le darán por

notificadas por Ministerio de la Ley.- Notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio real Fdo. Zulema Cano – Juez, dictadas en los autos caratulados “MARTINEZ JORGE C/BERNARDO DELGADO E HIJOS S.R.L. Y OTROS S/DEMANDA LABORAL”, Expte N° 225/2003.

Publíquese edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia, Junio 09 de 2010.-

MATILDE CASAS
Secretaria

I: 01-07-10 V: 05-07-10

EDICTO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 el señor ANIBAL EDUARDO CAMPODONICO, DNI 7.320.915 con domicilio en Perito Moreno 461 de ESQUEL, provincia del CHUBUT, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de ENRIQUE EDUARDO CAMPODONICO, DNI 25.082.628 con domicilio en Perito Moreno 459 de Esquel, provincia del CHUBUT, destinado al rubro de bulonería y ferretería que gira bajo el nombre de fantasía “**BULONERIA CAMPODONICO**” ubicada en Perito Moreno 461 de Esquel, Provincia del Chubut. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Perito Moreno 461 de Esquel, Provincia del Chubut.-

I: 02-07-10 V: 08-07-10.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS AROMOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Estatuto Social el Consejo Directivo del Club Social y Deportivo Aromos convoca a Asamblea General Ordinaria anual, la que tendrá lugar en Ameghino 135 de la ciudad de Trelew, el día 20 de Agosto del año 2010, a las 21 horas para dar tratamiento al siguiente **Orden del día**.

- 1- Lectura y consideración del balance general, Inventario, Cuenta de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria, correspondiente al Ejercicio 2009.
- 2- Designación de dos miembros (asociados) para suscribir el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 3- Designación de la nueva Comisión Directiva.
- 4- Motivos de la convocatoria fuera de término.

NOTA: El Consejo Directivo recuerda a los señores asociados la vigencia del art. 42 del Estatuto Social, que dice: las asambleas no podrán constituirse dentro

de una hora fijada en la convocatoria si no se hallan presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero transcurrido una hora la asamblea será válida con el número de asociados presentes.

ROBERTO WALTER GARGINI
Presidente

I: 02-07-10 V: 06-07-10

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CINCO ROBLES S.A.

Por resolución del directorio de fecha 15 de junio de 2010, se convoca a los señores accionistas en 1ª y 2ª convocatoria a las 8:30 horas y 9:30 horas respectivamente del día 28 de Julio de 2010, en Rivadavia 31 de la ciudad de Trelew, para tratar el siguiente **Orden del día**:

1. Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
2. Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º de la LSC por el ejercicio cerrado el 31-03-2010.
3. Retribución del directorio.
4. Consideración de la retribución al directorio por el ejercicio en consideración dentro de lo previsto por el art. 261 último párrafo.
5. Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

EL DIRECTORIO

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

SURFRIGO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Surfrigo S.A., según consta en Acta de Directorio N° 59 del 29 de Junio de 2010, convoca a Asamblea General Ordinaria N° 13 para el día 23 de Julio de 2010 a las 08:00 horas, en la sede social de la empresa, sita en Intersección de Ruta 3 y 25 Acceso Sur, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, al efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designar a dos (2) accionistas al efecto de firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13.
2. Tratar la solicitud de prórroga del plazo previsto por el artículo 103 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificaciones, para la confección del Balance Inicial de la Liquidación previsto por Ley, solicitada por los liquidadores.
3. Tratar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 13, Balance Inicial de Liqui-

dación, según lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones, finalizado el 28 de Febrero de 2010, conjuntamente con los cuadros anexos, el Inventario General y la Memoria del Ejercicio.

4. Tratar el destino del resultado del ejercicio económico N° 13.

MARIO MATÍAS ELICECHE
Liquidador

ALICIA LILIANA TONETTO
Liquidador

MARIO OSCAR ELICECHE
Liquidador

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
LACTEOS LAS VIOLETAS S.A.
CAPITAL FEDERAL

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 009/09 DGR de fecha 05/03/10, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 328/10-DGR, caratulado "LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. S/ INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ART. 51º LEY XXIV N° 38 – MULTA POR OMISSION"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-049926-1, con CUIT 33-70750849-9, Liquidación Impositiva N° 045/10 DR (Nota N° 261/10 DGR) notificada con fecha 29/01/2010, en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 12/06; 01 a 05/07; 01 a 12/08; 01 a 07/09, arrojando un impuesto total de \$ 29.432,69;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/06; 01 a 05/07; 01 a 12/08; 01 a 07/09;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:
EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DISPONE:

Artículo 1º: INICIAR el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-049926-1, con CUIT 33-70750849-9, con domicilio en MONTIEL N° 2634 de la localidad de CAPITAL FEDERAL, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 30-06-10 V: 14-07-10.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
MACRO SERVICIOS S.R.L.
RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 056/09 DGR de fecha 08/06/10, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 635/08 DGR, caratulado "MACRO SERVICIOS S.R.L. S/ LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MACRO SERVICIOS S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-710336-3, con CUIT 30-70833122-4, Liquidación Impositiva N° 261/08 DR (Nota N° 398/10 DGR) notificada con fecha 28/04/2010, en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 02 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 06, 08 a 12/08; 03/09, arrojando un impuesto total de \$ 60.514,62;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 02 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 06, 08 a 12/08; 03/09;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:
EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DISPONE:

Artículo 1º: INICIAR el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MACRO SERVICIOS S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-710336-3, con CUIT 30-70833122-4, con domicilio en PASAJE WILLIAM N° 1045 de la localidad de RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 30-06-10 V: 14-07-10.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
FERREYRA, Norma del Valle
BUSTOS, Juan Armando
Casa N° 15
B° "40 VIVIENDAS – PLAN FONAVI"
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los señores FERREYRA, Norma del Valle LC N° 6.398.236 y BUSTOS, Juan Armando LE N° 8.654.232, de la siguiente Resolución, Rawson, 22 de Junio del 2010, VISTO: El Expediente N° 1777/99-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1212/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor de los señores FERREYRA NORMA DEL VALLE y BUSTOS, JUAN ARMANDO la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 15 del Barrio "40 Viviendas e Infraestructura - Plan Fonavi" Código 227 de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación: Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INS-

TITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1212/95 IPVyDU, a favor de los señores FERREYRA, NORMA DEL VALLE LC N° 6.398.236 y BUSTOS, JUAN ARMANDO LE N° 8.654.232, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 15 del barrio "40 Viviendas e Infraestructura - Plan Fonavi" Código 227 de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación.-. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1º, los señores FERREYRA, NORMA DEL VALLE LC N° 6.398.236 y BUSTOS, JUAN ARMANDO LE N° 8.654.232, y su grupo familiar quedan impedidos de acceder a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º. -Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 1522/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud., debidamente notificado.
Rawson, 24 de Junio de 2009.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

A LOS SUCESORES DE
CASTRO, Rubén Fabián
Casa N° 146

Bº "313 Viviendas – Plan FONAVI"
9000 – COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Se notifica a los sucesores del Señor CASTRO, Rubén Fabián - DNI Nº 10.255.034, de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 15 de Marzo del 2010, VIS-TO: El Expediente Nº 3329/09-SIPySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 129/81-IPVyDU, se otorga en carácter de Tenencia Precaria, a favor del señor CASTRO Rubén Fabián la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como casa Nº 146 del Barrio "313 Viviendas – Plan FONAVI" Código 73 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular ha fallecido, junto a todo el grupo familiar declarado, encontrándose la vivienda ocupada por personas ajenas a quienes resultarían herederas de los fallecidos, habiéndoseles efectuados las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por resolución Nº 129/81-IPVyDU. a favor del señor CASTRO, Rubén Fabián DNI Nº 10.255.034 sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como casa Nº 146 del Barrio "313 Viviendas – Plan FONAVI" (código 73) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por fallecimiento del titular, su grupo familiar declarado y la no ocupación de los herederos del mismo. Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION Nº 632/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Uds., debidamente notificados.
Rawson, 28 de Abril de 2009.

In. Civil. GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 18/10**

Obra: "**Construcción Escuela Especial Nº 526**"
en Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trece Millones
Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco con Nueve Centavos (\$ 13.242.235,09)

PLAZO DE EJECUCION: Cuatrocientos Ochenta
(480) días corridos

GARANTIA DE OFERTA: \$ 132.422,35

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL:

\$ 9.931.676,32

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luís Costa 360, Rawson – Chubut

ADQUISICION DE PLIEGOS:

Dirección General de Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: el día Viernes 23 de Julio de 2010, a las 09:30 hs, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura. Luís Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Viernes 23 de Julio de 2010, 10:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana Nº 50, Rawson- Provincia del Chubut.

I: 30-06-10 V: 06-07-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 20/10**

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela Nº 96 Aldea Escolar” en TREVELIN.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Diez con Setenta y Nueve Centavos (\$ 6.137.910,79).

PLAZO DE EJECUCION: Trescientos Sesenta (360) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 61.379,11

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL:
\$ 6.137.910,79

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luís Costa 360, Rawson – Chubut

ADQUISICION DE PLIEGOS:

Dirección General de Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: el día Jueves 22 de Julio de 2010, a las 10:30 hs. en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura. Luís Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Jueves de Julio de 2010, 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana Nº 50, Rawson- Provincia del Chubut.

I: 30-06-10 V: 06-07-10.

ACLARACION OFICIAL Nº 1

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 10/10

OBRA: “**Construcción Centro de Salud Bº Pietrobelli – Comodoro Rivadavia**”.

SE INFORMA A LOS EVENTUALES INTERESADOS QUE LA PRESENTE LICITACION HA SIDO RECTIFICADA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Ochenta y Siete Centavos (1.599.473,87)

PLAZO DE EJECUCION: Doscientos diez (210) días corridos

GARANTIA DE OFERTA: \$ 15.994,74

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL:
\$ 2.741.955,21

VALOR DEL PLIEGO: \$ 750,00

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luís Costa 360, Rawson – Chubut

ADQUISICION DE PLIEGOS:

Dirección General de Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: el día jueves 22 de Julio de 2010, a las 09:30 hs., en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura. Luís Costa 360 Rawson – Chubut

SE INFORMA A LOS EVENTUALES INTERESADOS QUE EL ACTO DE APERTURA FUE PRORROGADO PARA EL DIA: Jueves 22 de Julio de 2010, 10:00 horas, en Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana Nº 50 Rawson – Provincia del Chubut

I: 30-06-10 V: 06-07-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACION PUBLICA Nº 13/10**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: Obra. “**COLECTORES CLOACALES ZONA SUDOSTE - COMODORO RIVADAVIA**”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 18.300.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00).-

ESPECIALIDAD: Ingeniería.-

PLAZO DE EJECUCION: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CORRIDOS

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 12.200.000,00)

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: Comodoro Rivadavia

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson – Chubut – FAX 02965-481646.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sito en la calle Don Bosco 1207 Esquel FAX Nº 02945-45-1435.

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-4463571.

La venta de los pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana

Nº 50 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 09 de Agosto de 2.010 a las 12:00 horas.

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 09 de agosto de 2010 hasta las 11:30

VALOR DE PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

I: 30-06-10 V: 06-07-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACION PUBLICA Nº 12/09

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: “ADQUISICIÓN TRANSFORMADORES DE POTENCIA 132/34. 5/13.8 KV/ 30MVA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.750.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CORRIDOS.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson – Chubut – FAX 02965-481646.-

En Casa de la Provincia del Chubut, sito en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382-2009.-

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-4463571.

La venta de los pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana Nº 50 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 27 de Julio de 2.010 a las 11:00 horas.

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 27 de Julio de 2010 hasta las 10:30

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

I: 30-06-10 V: 06-07-10.

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL
E INFRAESTRUCTURA BASICA –
PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

LICITACION PUBLICA Nº 05/10

“Colector Cloacal Cordón Oeste en Zona Sur de la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

Obras Financiadas con Recursos Provinciales

Presupuesto Oficial: \$ 2.044.574,83

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 3.504.985,42

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 20.445,75

Valor del Pliego: \$ 2.044

Plazo de Ejec: 210 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 30 de Julio de 2010 a las 9:00hs.

Todos los Precios son a MAYO 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “En todos los casos” hasta las 9 HS. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco Nº 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los Pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

I: 01-07-10 V: 07-07-10.

**MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA Nº 06/2010
– S.E.F.yC.de.G**

OBJETO: Adquisición de materiales varios de construcción.

FECHA DE APERTURA: El 26 de Julio de 2010, a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, Namuncurá 26, Comodoro Rivadavia, Chubut.

GARANTIA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 382.529,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve)

CONDICION DE PAGO: Treinta (30) días, corridos, de recibido de conformidad el total adjudicado.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Pesos Quinientos).

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sita en Namuncura 26 de esta ciudad, todos los días hábiles en horario de 08:00 a 14:00, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

MODIFICACION DE LUGAR Y HORARIO

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 13/10

OBRA: **Construcción Centro PROSATE**

Lugar de Emplazamiento: ESQUEL

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos.- (\$ 1.679.764,55).-

Se informa a los eventuales interesados que el Lugar y el Horario de la Apertura de la Licitación ha sido Modificado y se realizará el día Jueves 08 de Julio a las 09:30 hs. en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de Esquel – CHUBUT

Recepción de Propuestas: El Día Jueves 08 de Julio de 2010, hasta las 09:00 horas en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de ESQUEL – CHUBUT

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-07-10 V: 07-07-10

MODIFICACION DE LUGAR Y HORARIO

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 19/10

OBRA: **Ampliación y Refacción Escuela Nº 80 Paraje El Rincón.**

Lugar de Emplazamiento: CHOLILA

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Cientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veinte con Sesenta y Seis Centavos.- (\$ 6.492.420,66).-

Se informa a los eventuales interesados que el Lugar y el Horario de la Apertura de la Licitación ha sido Modificado y se realizará el día Jueves 08 de Julio a las 09:30 hs. en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de Esquel – CHUBUT.

Recepción de Propuestas: El día Jueves 08 de Julio de 2010, hasta las 09:00 horas en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de ESQUEL – CHUBUT

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-07-10 V: 07-07-10

PRORROGA DE APERTURA

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 20/10

OBRA: **Ampliación y Refacción Escuela Nº 96 Aldea Escolar.**

Lugar de Emplazamiento: TREVELIN

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Diez con Setenta y Nueve Centavos (\$ 6.137.910,79).-

Se informa a los eventuales interesados que la Fecha de Apertura ha sido Prorrogada para el día Jueves 29 de Julio de 2010, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Fontana Nº 50, de la ciudad de RAWSON – Chubut.

Recepción de Propuestas: El día Jueves 29 de Julio de 2010, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura RAWSON (CHUBUT)

Adquisición de Pliegos:
Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

AVISO DE LICITACION

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 22/10**

OBRA: “**Construcción Centro de Salud Barrio Pujol 2” en PUERTO MADRYN.**

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Seis con Cuarenta y Nueve Centavos.- (\$ 3.260.136,49)

PLAZO DE EJECUCION: Trescientos (300) Días Corridos

GARANTIA DE OFERTA: \$ 32.601,36

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: \$ 3.912.163,79

VALOR DEL PLIEGO: \$ 750,00

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut

ADQUISICION DE PLIEGOS:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día Jueves 29 de Julio de 2010, a las 09:30 hs, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura. Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Jueves 29 de Julio de 2010, 10 horas, en Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana 50, Rawson - Provincia del Chubut.

I: 05-07-10 V: 12-07-10.